



RESOLUCION EJR24-202
Abril 12 de 2024

“Por medio de la cual se modifica el Anexo 1 de la Resolución EJR23-349, en el sentido de retirar de la realización del IX Curso de Formación Judicial Inicial a dos concursantes que fueron exoneradas en cumplimiento de una orden judicial”

LA DIRECTORA (A F) DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA”
UNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo N° PCSJA18- 11077 del 16 de agosto de 2018 y los numerales 3 y 3.1. del capítulo V del Acuerdo N° PCSJA19-11400 de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 256 de la Constitución Política y 85 numerales 17 y 22, 162, 164, 165 y 168 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial”.

El referido Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, dispuso que se adelantara el proceso de selección para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, el proceso comprende las siguientes etapas: i) concurso de méritos, ii) conformación del Registro Nacional de Elegibles, iii) elaboración de listas de candidatos, iv) nombramiento y v) confirmación.

A su vez, el artículo 4 del referido acuerdo definió que el concurso de méritos comprende las etapas de selección y clasificación. Además, determinó que la etapa de selección está compuesta por lo siguiente: la Fase I - Prueba de Aptitudes y Conocimientos, la Fase II – Verificación de requisitos mínimos y la Fase III – Curso de Formación Judicial Inicial, las cuales ostentan carácter eliminatorio.

Así mismo, el numeral 4.1 del artículo 3 del prenotado Acuerdo estipula que los aspirantes que aprueben el examen de conocimientos y de aptitudes y que reúnan los requisitos para el cargo de aspiración, serán convocados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a participar en la Fase III - Curso de Formación Judicial Inicial, que estará a cargo del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. Para tal efecto deberán inscribirse obligatoriamente, en la fecha, lugar y hora que se indique en la citación. La no inscripción conllevará el retiro del proceso de selección del o de la aspirante.

Posteriormente, el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, adoptó el Acuerdo Pedagógico que registró el IX Curso de

Formación Judicial Inicial para aspirantes a cargos de Magistrados/as y Jueces de la República en todas las especialidades. La anterior decisión fue aclarada por medio del Acuerdo PCSJA19-11405 del 25 de septiembre de 2019.

El mencionado Acuerdo Pedagógico, a través de su artículo 1, numeral 4, capítulo 3, establece que el IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados/as y Jueces de todas las especialidades, constituye la tercera fase del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018, cuyos resultados finales permitirán la conformación del Registro Nacional de Elegibles con la inclusión de los aspirantes que lo aprueben, sumado a los demás factores de clasificación señalados por la ley y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular.

El numeral 8.2 del mismo artículo se determina que los discentes serán quienes conforman la lista remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos (Convocatoria 27 de 2018) y que se inscriban al IX Curso de Formación Judicial Inicial realizado por la Escuela Judicial y a quienes no se les haya homologado o exonerado del correspondiente curso.

En el mismo sentido, la Escuela Judicial expidió la Resolución No. EJ23-349 del 09 de octubre de 2023, por medio de la cual se conformó y publicó la lista de discentes admitidos para participar en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 y Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019.

Ahora bien, las concursantes que se relacionan a continuación, presentaron acción de tutela contra los actos administrativos que les resolvieron sus solicitudes de exoneración.

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante fallo de tutela del 22 de febrero de 2024, al interior de los procesos 11001-03-15-000- 2023-04922-00 (Acumuladas 11001-03-15-000-2023-05440-00, 11001-03-15-000-2023-05454-00, 11001-03-15-000-2023-05771-00, 11001-03-15-000-2023-06299- 00, 11001-03-15-000-2023-06757-00), le ordenó a la Escuela Judicial que una vez recibidas las calificaciones integrales de servicios de las accionantes, proceda a efectuar el estudio de la exoneración del curso – concurso. A saber:

Cédula de ciudadanía	Cargo aspirado	Especialidad	Sala emisora de la orden judicial
1.075.226.680	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única	Promiscuo	Fallo de tutela del 22 de febrero de 2024, al interior de los procesos 11001-03-15-000-2023-04922-00 (Acumulados 11001-03-15-000- 2023-05440-00, 11001-03-15-000-2023-05454-00, 11001-03-15-000-2023-05771- 00, 11001-03-15-000-2023-06299-00, 11001-03-15-000-2023-06757-00), proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda

49.723.637	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil - Familia - Laboral	Promiscuo	Fallo de tutela del 22 de febrero de 2024, al interior de los procesos 11001-03-15-000-2023-04922-00 (Acumulados 11001-03-15-000- 2023-05440-00, 11001-03-15-000-2023-05454-00, 11001-03-15-000-2023-05771- 00, 11001-03-15-000-2023-06299-00, 11001-03-15-000-2023-06757-00), proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda.
------------	--	-----------	---

En virtud de la decisión judicial emitida, la Escuela Judicial procedió a acatar tal orden, mediante la expedición de los siguientes actos administrativos:

Cédula de ciudadanía	Acto administrativo de ejecución en virtud de orden judicial
1.075.226.680	Resolución EJR24-84 del 6 de marzo de 2024
49.723.637	Resolución EJR24-125 del 15 de marzo de 2024

Al respecto, es importante traer a colación lo señalado en el Acuerdo Pedagógico en su artículo 1, capítulo tercero, numeral 8.2., así:

“Los discentes serán quienes conforman la lista remitida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, que superaron las Fases I y II de la Etapa de Selección del Concurso de Méritos (Convocatoria 27 de 2018) y que se inscriban al IX Curso de Formación Judicial Inicial realizado por la Escuela Judicial y a quienes no se les haya homologado o exonerado del correspondiente curso.”

De lo anterior, se colige que si un concursante fue exonerado u homologado con la calificación integral de servicios o con el puntaje de un curso de formación judicial anterior, éste no podrá participar en el IX curso, puesto que su nota ya fue asignada.

Comoquiera que las concursantes fueron exoneradas, la sustitución de la evaluación de las dos (2) subfases del IX Curso de Formación Judicial Inicial, se efectuó con base en la equivalencia de sus últimas calificaciones integrales de servicios en firme, consistente en la multiplicación de la nota de calificación por diez (10). Por consiguiente, la Escuela Judicial Procederá a retirar a las participantes de la realización del curso – concurso, modificando el Anexo No. 1 de la Resolución EJR23-349 del 09 de octubre de 2023, en cumplimiento de la orden judicial referenciada.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en la competencia delegada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA19-11400 del 19 de septiembre de 2019, la Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR el Anexo 1 de la Resolución EJR23-349 del 09 de octubre de 2023, en el sentido de retirar a las aspirantes admitidas, de la participación del IX Curso de Formación Judicial Inicial, de la siguiente manera:

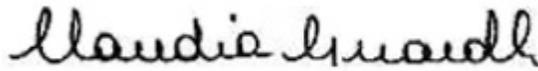
No.	CÉDULA	CARGO	ESPECIALIDAD	SEDE
2305	1.075.226.680	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Única	Promiscuo	Bogotá
627	49.723.637	Magistrado de Tribunal Superior - Sala Civil - Familia - Laboral	Promiscuo	Valledupar

SEGUNDO. - NOTIFICAR esta decisión, mediante su publicación en las páginas web de la Rama Judicial y de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.

TERCERO. – RECURSO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, 12 de abril de 2024



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora (AF)
Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

EJRLB/ CMGR/ LCHG/ DAMP